



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANTONIO ALARCON
Demandado : JOSE ANTONIO GARZON
Radicado : 2020-043

Mediante memoriales remitidos el 14 de julio del 2022, el demandado JOSE ANTONIO GARZON y el señor CRISTIAN OSNAIDER AYALA MENDEZ solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo identificado con placas SVB-569.

Con ocasión a la anterior solicitud, se ordenó a oficiar a SECRETARIA DE TRANSITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA a fin de que informara el estado de la medida de embargo comunicada mediante oficio 390 del 3 de febrero del 2020 e informara quien ostentaba la calidad de propietario sobre el mencionado vehículo.

Mediante oficio CE -2022706682 del 5 de septiembre del 2022 suscrito por MARIBEL RENGIFO MEJIA en calidad de administrador del SIETT CUNDINAMARCA informo al despacho la situación jurídica del vehículo de placas SVB-569 inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA, precisando que el 20 de abril de 2022 fue aprobado trámite de traspaso del vehículo de placa SVB659 suscrito entre los señores JOSE ANTONIO GARZON y CRISTIAN OSNAIDER AYALA MENDEZ, por tanto el señor AYALA MENDEZ figura como propietario inscrito desde el pasado 20 de abril de 2022, sin embargo **PRECISA** que en vista a nuestro requerimiento, **se detectaron presuntas inconsistencias en el traspaso efectuado el pasado 20 de abril de 2022**, por tanto, se trasladó el expediente vehicular a la Oficina Jurídica de SIETT CUNDINAMARCA, con el fin de que adelanten la actuación administrativa tendiente a resolver la presunta inconsistencia detectada.

De las solicitudes de levantamiento de la medida cautelar, junto con el oficio remitido por SECRETARIA DE TRANSITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA se corrió traslado, sin que la parte demandante se manifestara.

Vista la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, esta agencia judicial **NIEGA la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas SVB-569** elevada por el demandado JOSE ANTONIO GARZON y el señor CRISTIAN OSNAIDER AYALA MENDEZ, como quiera que la misma no se enmarca dentro de ninguna de las causales bajo las cuales es procedente el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro.

Aunado a lo anterior, la SECRETARIA DE TRANSITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA de acuerdo a lo informado al despacho, remitió el expediente del vehículo a la oficina jurídica del SIETT CUNDINAMARCA con el fin de resolver las presuntas



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

inconsistencias encontradas en el trámite de traspaso efectuado el 20 de abril de 2022 entre los señores JOSE ANTONIO GARZON y CRISTIAN OSNAIDER AYALA MENDEZ, es decir que dicho trámite se encuentra en revisión por parte de la Secretaria y por tanto, hasta que no sean resueltas dichas inconsistencias por ese organismo, no se podrá tener por efectivamente registrada la propiedad del señor CRISTIAN OSNAIDER AYALA MENDEZ sobre el mencionado vehículo.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**